

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION**

**NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS.-**

En Silla, mi residencia, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mí, **ALFONSO MULET SIGNES**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Distrito de la misma,-----

**C O M P A R E C E N**

**DOÑA SILVIA SARABIA VICENTE**, mayor de edad, casada en gananciales con Don Francisco Javier Morales Olaya, vecina de Valencia, calle Maluquer, 4-18ª, Con D.N.I. número 19.874.233-W.-----

**DOÑA MARIA-ROSA ALGARRA RODRIGUEZ**, y su esposo en gananciales **DON MANUEL JOSE COLLADO GIMENO**, mayores de edad, vecinos de Valencia, calle Guardia Civil, 7-Izda.-7ªA; con D.N.I. números 19.872.751-S y 22.607.049-G.-----

**DOÑA MILAGROS CAÑADA ANADON**, mayor de edad, casada en gananciales con Don Jose Luis Costell

=====

=====

Benet, vecina de Valencia, calle Amadeo de Saboya,  
19-72ª; con D.N.I. número 22.652.874-J.-----

DOÑA CRISTINA VIVAS MAIQUES, mayor de edad,  
soltera, vecina de Valencia, calle Barón de  
Cortes, 11-6ª; con D.N.I. número 4.181.520-M.-----

Les identifico por los documentos de identidad  
reseñados. Intervienen en su propio nombre y  
derecho.-----

Y teniendo a mi juicio, según intervienen, la  
capacidad legal necesaria para formalizar la  
presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION.-

**EXPONEN:**

Que tienen el propósito de constituir una  
Asociación, lo que formalizan en este acto con  
arreglo a las siguientes:-----

**ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA ASOCIACION.- Los  
señores comparecientes constituyen una Asociación  
sin animo de lucro denominada ACOEC (Asociación  
para la cooperación con Ecuador), que se regirá  
por los Estatutos que me entregan, extendidos en  
cuatro folios de papel común, escritos por una  
sola cara, y firmados al pié de la última, que, a  
su requerimiento, incorporo a esta matriz.-----

=====



=====

SEGUNDA.- APORTACIONES.- La presente Asociación se constituye sin capital inicial, sin perjuicio de que el patrimonio de la misma se vaya nutriendo de las aportaciones que se señalan en los Estatutos.-----

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los señores comparecientes, constituidos en Asamblea General, nombran la Junta Directiva de la Asociación, que estará compuesta por los siguientes señores:-----

- **Presidenta:** DOÑA SILVIA SARABIA VICENTE.-----
- **Vicepresidenta:** DOÑA MARIA ROSA ALGARRA RODRIGUEZ.-----
- **Secretaria:** DOÑA MILAGROS CAÑADA ANADON.-----
- **Tesorero:** DON MANUEL JOSE COLLADO GIMENO.-----
- **Vocal:** DOÑA CRISTINA VIVAS MAIQUES.-----

Los nombrados aceptan sus respectivos cargos.--

Así lo dicen y otorgan, hechas por mí las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal.-----

=====

=====

Por su elección y renuncia, advertidos de su derecho a hacerlo por sí que no usan, leo la presente escritura, íntegramente, a los comparecientes, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo, el Notario que doy fe de conocerles y de todo lo demás contenido en el presente instrumento público, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 2N, números 7501392 y 7501393.- Aparecen las firmas de los comparecientes=Rubricadas=Signado:A. Mulet=Rubricada=Sellado con el de la Notaria.-----

Aplicacion Arancel, Disposicion Adicional 3ª.--

Ley de Tasas, Bases de Calculo: SIN CUANTIA.--

Arancel Aplicable núms 1, 4 y regla 8ª.-----

Derechos: 18.860.- pesetas.-----

-----

-----



ESTATUTOS

## CAPÍTULO I : OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y DOMICILIO.

### Artículo I : Objetivos.

Colaborar en el desarrollo y promoción de la salud de las comunidades indígenas Ecuatorianas.

### Artículo II : Actividades.

Elaborar proyectos que impulsen los recursos existentes en el país para lograr un mejor aprovechamiento.

Conseguir y enviar material necesario para actuar en el ámbito de la educación para la salud y de la sanidad.

Contactar con organizaciones locales para colaborar en proyectos concretos.

### Artículo III : Domicilio social .

Está ubicado en la Avda. Del Puerto n° 201, 2ª 46020, Valencia España.

La asociación utilizará este domicilio para recibir correspondencia, almacén de material y lugar de reunión de las juntas.

### Artículo IV : Ámbito territorial .

El ámbito de la asociación está fijado en la Comunidad Valenciana, con actuación en Ecuador, aunque con posibilidad de colaboración con otras comunidades.

## CAPÍTULO II : SOCIOS..

### Artículo V : Socios.

ACOEC contará con socios activos, socios protectores y socios honorarios.

### Artículo VI : Socios activos.

Serán socios activos todas aquellas personas que, estando de acuerdo con los estatutos, soliciten entrar en la asociación y trabajar regularmente, además de contribuir con una cuota periódica.

Tendrán derecho a voto en todas las reuniones y asambleas.

### Artículo VII : Socios protectores

Serán socios protectores todas aquellas personas que, de acuerdo con los objetivos de la asociación, soliciten ingresar en ella y la apoyen económicamente con una cuota periódica.

### Artículo VIII : Socios honorarios.

Serán socios honorarios los que por haber contribuido al desarrollo de la asociación, la asamblea considere que son dignos de tal condición.

### Artículo IX : Pérdida de la condición de socio.

Podrá suceder en los siguientes supuestos :

- Renuncia voluntaria comunicada por escrito.
- Impago de las cuotas, al menos durante un año.
- Realización de actos o expresión de opiniones contrarios a los objetivos de la asociación.

### Artículo X : Deberes de los socios.

Cumplir los estatutos y acuerdos aprobados en las asambleas de la asociación.  
Abonar las cuotas.

**Artículo XI : Derechos de los socios.**

Tomar parte en cuantos actos organice la asociación.

Participar en las asambleas con voz y voto.

Hacer propuestas a la Junta Directiva que supongan mejora del cumplimiento de los fines.

**CAPÍTULO II I: RECURSOS ECONÓMICOS.**

**Artículo XII : Recursos .**

ACOEC parte de un capital cero, los fondos procederán de las cuotas de los socios, subvenciones y otras ayudas. Estarán gestionados por el tesorero con la aprobación y supervisión de la Junta Directiva y según los objetivos .

**Artículo XIII : Cuotas.**

La cuota será establecida y podrá ser modificada a propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General.

**Artículo XIV : Patrimonio fundacional y limite de presupuesto anual.**

La asociación carece de patrimonio fundacional.

El limite de presupuesto anual será de 5 millones de pesetas, salvo aprobación expresa de la Asamblea General para superarlo.

**CAPÍTULO IV : ORGANOS SOCIALES.**

**Artículo XV : Los órganos de ACOEC son :**

Junta Directiva .

Asamblea General.

Comisiones de trabajo.

No se podrá llegar a ningún acuerdo que perjudique los objetivos de la Asociación.

**Artículo XVI: Asamblea General.**

Podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La convocatoria se realizará con un a antelación de al menos 5 días, por la Junta Directiva o por un n° de socios igual o mayor al 20% de los socios activos en el momento de convocarla. La citación se realizará por correo o telefónicamente.

**Artículo XV II : Asamblea General Ordinaria.**

Se convocará cada seis meses. Corresponde a la Asamblea Ordinaria :

Estar al corriente de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva

Tratar los asuntos de interés general y estudiar las propuestas de los socios no estudiadas por la Junta Directiva

**Artículo XV III : Asamblea General Extraordinaria.**

Tratará cualquier asunto que no corresponda a la Ordinaria : disolución de la asociación, modificación de estatutos, nombramiento de la Junta Directiva , gestión de los bienes , constitución de Federaciones o integración en ellas. .

Es necesario el voto favorable de 2/3 de los presentes para la aprobación de las propuestas.

**Artículo XIX : Elecciones de nuevos cargos.**

Las elecciones de los cargos se realizarán previa convocatoria cada dos años, en Asamblea General Extraordinaria, bajo voto secreto, habiéndose presentado anteriormente las distintas candidaturas.

De no haber candidatos se constituirá una Gestora temporal con los cinco socios más antiguos, hasta que se convoque otra asamblea en un máximo de seis meses.

Los miembros de la Junta Directiva saliente pueden ser elegidos para los mismos o distintos cargos.

**Artículo XX : De la Junta Directiva.**

Su misión es cumplir los acuerdos que han sido tomados por ella misma o por la Asamblea General. Se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria.

Se levantará acta en cada sesión.

**Artículo XXI : Los acuerdos de la Junta Directiva.**

Para ser válidos han de ser tomados por la mitad más uno de los miembros asistentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y dos miembros de la Junta.

En caso de ausencia del Presidente, éste podrá delegar por escrito en uno de los miembros asistentes.

**Artículo XXII : Examen de proyectos y proposiciones**

Serán examinados por los miembros de la Junta Directiva, si algún miembro estuviera en desacuerdo con la resolución tomada, podrá dejar constancia de ello en el Acta.

**Artículo XXIII : Miembros de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará formada por el Presidente, el Vice - Presidente, el secretario, el tesorero y dos vocales.

**Artículo XXIV : Misión del Presidente.**

Será misión del Presidente, presidir las reuniones, velar por el cumplimiento de las normas de trabajo de la Asociación, y representar a la Asociación cuando sea necesario.

**Artículo XXV : Misión del Vice - Presidente**

Será misión del Vice - Presidente, sustituir al Presidente y realizar las funciones que éste delegue en él.

**Artículo XXVI : Misión del Secretario.**

Será misión del Secretario llevar y dirigir la correspondencia de la Asociación, coordinar el trabajo en colaboración con el Presidente, levantar actas, y presentar anualmente a la Asamblea General, un informe del trabajo realizado por la Junta Directiva.

**Artículo XXV : Misión del Tesorero.**

Será misión del Tesorero, llevar la contabilidad de la Asociación en libros oficiales, efectuar pagos y cobros con aprobación del Presidente, librar recibos de dichas operaciones, presentar un balance anual, y un proyecto presupuestario, y realizar estudios económicos para la financiación de la Asociación.

**Artículo XXV : Misión de los Vocales.**

Será misión de los Vocales, adscribirse a cada una de las comisiones de trabajo como coordinador de las mismas.

**Artículo XXVI : De las comisiones de trabajo.**

La Junta Directiva podrá crear las comisiones de trabajo que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, invitando a tal efecto a miembros activos.

**Artículo XXVII : Modificación de los estatutos.**

Los presentes estatutos han sido aprobados por la Asamblea Constituyente de ésta Asociación, y sólo podrán ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y con la mayoría señalada en el artículo XVIII de éstos estatutos.

**CAPÍTULO V : DISOLUCIÓN.****Artículo XXVIII : Disolución de la Asociación.**

El acuerdo de disolución sólo podrá ser tomado en una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, y siempre que no haya un mínimo de diez socios que deseen continuar con la Asociación.

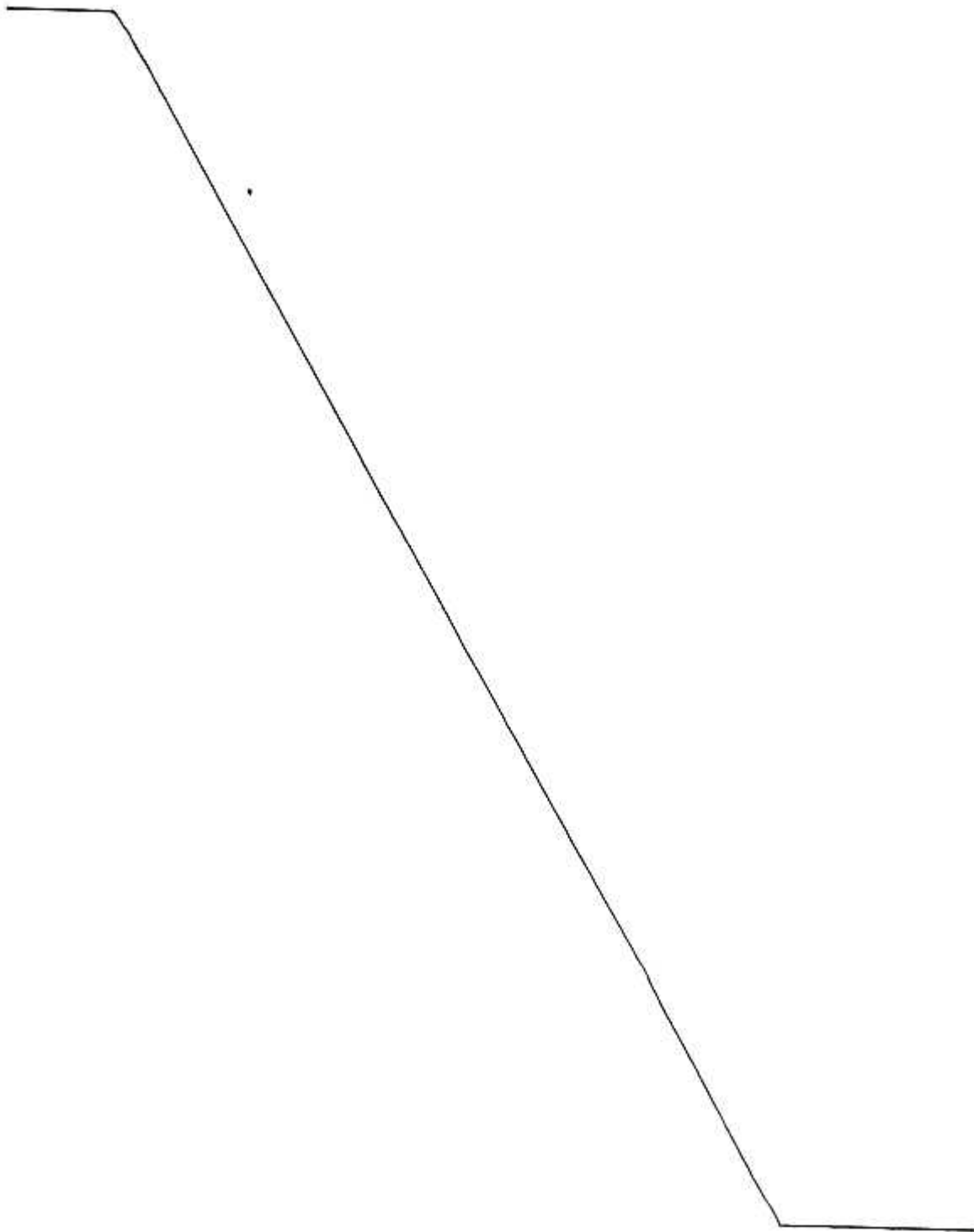
Será necesaria una votación favorable de 2/3 de los presentes.

**Artículo XXIX :Liquidación de los fondos.**

Se creará una comisión liquidadora, y en caso de que hubiera excedente, será destinado a otra Asociación cuyos objetivos sean similares a los de ACOEC:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964 y disposiciones complementarias.







2Q8753237

DOY FE: ES PRIMERA COPIA literal de su original, con el que concuerda y donde queda anotada. Y a instancias de los comparecientes, la expido sobre cinco folios del Timbre del Estado serie 2Q numeros 8753233 y cuatro siguientes en orden, y un folio de la misma serie numero 8753238, para la extension de notas del Impuesto y Registros, que signo, firmo, rubrico y sello en Silla, al siguiente dia de su otorgamiento.-



2Q8753238



Handwritten signature or mark, possibly a large arch or flourish.